



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2020

No. 288

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

##### Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea tu Equipo Móvil a Través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)” 3
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales del Programa Seguridad en mi Calle” 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Aplicación Web, “Plaza Pública” 12
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma, “Sentika” 16
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales del Registro de Información, (Sirilo)” 20
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del “Sistema Unificado de Atención Ciudadana” 27
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Plataforma Única de Gestión de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza de la Ciudad de México, (Ventanilla Única Digital)” 33

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020 38

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la ejecución de los recursos federales en la Ciudad de México 39
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de Conceptos y Cuotas de Ingresos por concepto de aprovechamiento y producto de aplicación automática 45

### Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico, en el que puede consultarse su Estatuto Orgánico 51
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico, en el que puede consultarse el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su unidad de Transparencia 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119 53

### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias correspondientes a los programas sociales, para el ejercicio fiscal 2020 54

### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y atención ciudadana, durante los días que se indican 69

### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Juguetes a Niños y Niñas habitantes en la Alcaldía de Venustiano Carranza en el festejo del “Día de Reyes”, para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2019 71

### Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el cuarto trimestre de 2019 72
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la calendarización presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020 73

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/006/2020 a DGOIV/LPN/009/2020.- Convocatoria 002.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento a través de repavimentación y mantenimiento correctivo de la superficie de rodamiento a base de mapeo, en diversas vialidades 74
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación Pública Nacional, número 01/2020.- Convocatoria Número 01.- Contratación del servicio integral de limpieza 78
- ◆ **Edictos (2)** 80
- ◆ **Aviso** 83

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, señala que es atribución de la Agencia diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México implementará una estrategia para que los usuarios de telefonía móvil en la Ciudad de México realicen la solicitud de suspensión de la línea telefónica y bloqueo de sus equipos celulares móviles a través del número IMEI (número identificador de equipo móvil) en caso de robo, pérdida o extravío.

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil A Través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)”

Que el 18 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil A Través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)”, asignándole el folio 0328035542272190624.

Que el 13 de septiembre de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil A Través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)”

Que el 27 de septiembre de 2019 fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Estrategia Bloquea Tu Equipo Móvil A Través del Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI)”, asignándole el folio 0328035542272190624.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI)”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI)**”, para quedar como se establece a continuación:

**A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Que los usuario de telefonía móvil en la Ciudad de México que así lo deseen resguarden su código de identidad de fabricación del equipo (IMEI), a través de los canales de atención ciudadana habilitados para tales efectos con la finalidad de brindar asistencia y acompañamiento de un operador telefónico de LOCATEL para que en caso de que el ciudadano lo requiera realizar el acompañamiento vía telefónica para que el mismo solicite ante las (os) operadoras (es) de telefonía móvil el bloqueo de su equipo móvil en caso, de robo, pérdida o extravío.

El uso específico que se dará a los datos personales recabados, es para corroborar los datos del usuario de telefonía móvil y trasferir posteriormente ante la operadora de servicios de telefonía con el fin de realizar el bloqueo de su equipo móvil.

**Normatividad aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Posibles transferencias:**

**1. Administración Pública de la Ciudad de México**

- a) Órganos internos de Control

**2. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**3. Órganos Jurisdiccionales**

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

## **B. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas físicas, usuarias de telefonía móvil en la Ciudad de México, que deseen registrar el número IMEI de sus equipos celulares a través de los canales de atención ciudadana habilitados para tales efectos.

## **C. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

### **a) Datos identificativos**

1. Nombre;
2. Sexo
3. Teléfono celular;
4. Teléfono alternativo de contacto;
5. Edad;
6. Colonia; y
7. Código postal.

### **b) Datos Electrónicos:**

1. Correo electrónico;
2. Número IMEI;
3. Pregunta secreta; y
4. Respuesta Secreta.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años.

## **E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Atención, Asignación y de Servicios Integrales;
2. Subdirección de Atención a Primer Contacto e Informativos;
3. Subdirección de Servicios Integrales, Reportes y Localización;
4. Subdirección de Omnicanalidad;
5. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Informativos y Primer Contacto;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Captación y Asignación de Reportes;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
8. Operadores telefónicos

## **E. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la

Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

#### **F. NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico.**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI)**”, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESTRATEGIA BLOQUEA TU EQUIPO MÓVIL A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI)**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como, el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en el artículo 36 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de conectividad e infraestructura para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (la Agencia), entre otras, la de promover, desarrollar, administrar y actualizar la interoperabilidad e interconexión entre las redes de telecomunicaciones de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y, en su caso, con los tres órdenes de gobierno, con asociaciones público privadas y con el sector privado, así como establecer criterios de carácter obligatorio vinculados a la conectividad para ser incorporados a los procesos de obra pública y adjudicación de contratos relacionados a la misma, que propicien dinámicas de transformación urbana, dándoles especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones a la infraestructura urbana, así como el acceso público a información georreferenciadas de infraestructura pública.

Que el 7 de junio del 2019 en curso fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Seguridad en mi Calle” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 18 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales del Programa Seguridad en mi Calle”, asignándole el folio 032803552265190618.

Que el 9 de septiembre de 2019 fue publicado el Acuerdo Interinstitucional para la Implementación de “Mi c911e” del Sistema Integral de Mi Ciudad Segura por el Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en conjunto con el Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SEGURIDAD EN MI CALLE” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SEGURIDAD EN MI CALLE**” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### **DENOMINACIÓN: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “Mi c911e” DEL SISTEMA INTEGRAL MI CIUDAD SEGURA**

#### **A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Crear un Catálogo Digital de personas físicas o morales interesados en participar en “Mi c911e” Sistema Integral Mi Ciudad Segura para ofertar a través de la Plataforma Tianguis Digital, soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta interoperables con el sistema para la atención de emergencias del C5, a efecto de proporcionar a la ciudadanía múltiples opciones para adquirir dichas herramientas en las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

El uso previsto de la información recabada, servirá para conformar y actualizar constantemente el Catálogo Digital de Proveedores de Soluciones Tecnológicas de Vigilancia y Alerta y proveer a la ciudadanía las mejores herramientas tecnológicas para su seguridad.

#### **B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Posibles transferencias:**

**1. Administración Pública de la Ciudad de México**

a) Órganos Internos de Control.

**2. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y

b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**3. Órganos Jurisdiccionales**

a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

**C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas físicas o morales interesados en participar en “Mi Ciudad” Sistema Integral Mi Ciudad que se registren en los formularios digitales de la Plataforma Tianguis Digital.

**D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

**1. Datos identificativos:**

a) Nombre;

b) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;

c) Domicilio;

d) Domicilio alternativo;

e) Teléfono; y

**2. Datos electrónicos:**

a) Correo electrónico; y

b) Correo electrónico alternativo.

**3. Datos laborales:**

a) Experiencia profesional.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años

**E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Centro de Gobierno Honesto**;

**Domicilio oficial:** José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

El **ENCARGADO** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México es el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5);

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Desarrollo Tecnológico; y

2. Dirección de Compras Públicas;

**F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

**G. NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “Mi c911e” DEL SISTEMA INTEGRAL MI CIUDAD SEGURA**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “Mi c911e” DEL SISTEMA INTEGRAL MI CIUDAD SEGURA** así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales

correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 14 fracción XXIV establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución la de implementar mecanismos de participación ciudadana en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas en materia de gobierno abierto.

Que el 11 de abril del año 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la aplicación web ‘Plaza Pública’ de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México”.

Que el 25 de abril de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035312265190425, de fecha 25 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos del artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente; he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA  
APLICACIÓN WEB “PLAZA PÚBLICA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APLICACIÓN WEB “PLAZA PÚBLICA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como se establece a continuación:

**DENOMINACIÓN:** SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”

## **A. FINALIDAD**

Proporcionar a las personas que se registren en la Plataforma Digital “Plaza Pública” una cuenta de usuario para utilizar la plataforma que les permita proponer, debatir y opinar sobre las acciones de Gobierno presentadas por la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de sumar acciones que materialicen la implementación de la política de gobierno abierto.

El uso que se le dará a los datos personales será generar una cuenta de usuario de la Plataforma Digital “Plaza Pública” a las personas que deseen utilizar dicha herramienta para la participación ciudadana.

## **B. NORMATIVIDAD APLICABLE**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **POSIBLES TRANSFERENCIAS:**

### **1. Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México**

- a. Órganos Internos de Control;

### **2. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- a. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- b. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **3. Órganos Jurisdiccionales**

- a. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.
- b. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

## **C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

Personas que se registren en la Plataforma Digital “Plaza Pública” para obtener una cuenta de usuario.

## **D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

### **1. Datos Identificativos**

- a) Nombre;
- b) Teléfono Celular; y
- c) Dirección.

### **2. Datos Electrónicos**

- a) Nombre de usuario;
- b) Contraseña; y
- c) Correo Electrónico.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años

#### **E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

**Domicilio oficial:** José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Gobierno Abierto, y
2. Subdirección de Innovación Participativa

#### **F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

#### **G. NIVEL DE SEGURIDAD**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del en términos del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PLAZA PÚBLICA”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

---

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación E Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con facultades para diseñar, en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz.

Que el artículo 175 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señala que los Brigadistas Comunitarios son las personas capacitadas por la autoridad o por medios propios en la materia, registradas en la plataforma denominada Sentika, a través de la Plataforma de Datos Abiertos de la Ciudad, operada por la Agencia Digital de Innovación Pública. Mantienen una coordinación operativa con la Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, adaptó e implementó la plataforma denominada Sentika, que permita a la población de la Ciudad de México, registrarse como brigadistas comunitarios voluntarios, capacitados por medios propios o por la autoridad en la materia, con el objeto de mantener una coordinación operativa con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías.

Que el 2 de abril del año 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de la Plataforma "Sentika" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el multicitado Sistema de Datos Personales fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035852265191009, de fecha 9 de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como se establece a continuación:

#### **A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Que los habitantes de la Ciudad de México que deseen formar parte de la red de voluntarios en caso de desastre, se registren en la plataforma digital “Sentika” para apoyar en las acciones emprendidas por la Administración Pública de la Ciudad de México en situaciones de emergencia por desastres naturales.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, además de conformar un registro de voluntarios, será que en caso de un desastre, se contacte e informe a los titulares de los datos, sobre las acciones a realizar para agilizar su participación en la identificación de daños y necesidades inmediatas.

#### **B. NORMATIVIDAD APLICABLE**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **POSIBLES TRANSFERENCIAS:**

##### **a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México**

1. Órganos Internos de Control;

##### **b) Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**c) Órganos Jurisdiccionales y de procuración de justicia**

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local;
2. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

**C. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

Los habitantes de la Ciudad de México que deseen formar parte de la red de voluntarios en caso de desastre o emergencias en la Ciudad de México y se registren mediante la plataforma “Sentika”.

**D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años

**E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

**Domicilio oficial:** José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

El **ENCARGADO** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México es la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Gobierno Abierto, y
2. Subdirección de Innovación Participativa.

**F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

**G. NIVEL DE SEGURIDAD**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA “SENTIKA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la

protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 283, fracciones VIII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano, establecer el registro y búsqueda para la localización de personas reportadas como desaparecida o no localizadas, mediante llamada telefónica al número único de contacto ciudadano, a través de las diversas fuentes de información proporcionadas por las instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales de la Ciudad de México, así como la búsqueda de los vehículos reportados como desaparecidos que ingresen a los centros de depósito de vehículos de la Ciudad de México, y de aquellos considerados como abandonados, así como brindar orientación a la ciudadanía en materia legal, médica, psicológica y veterinaria.

Que el 17 de junio de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del “Sistema Unificado de Atención Ciudadana” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 18 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del “Sistema Unificado de Atención Ciudadana” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, asignándole el folio 0328035532272190618.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (SIRILO)” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (SIRILO)” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como se establece a continuación:

**DENOMINACIÓN:** SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Brindar atención a través de redes sociales, chat en línea y línea telefónica (LOCATEL) a todas aquellas personas que requieran solicitar los servicios de localización de personas extraviadas, reporte de vehículos desaparecidos, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria así como proporcionarles información sobre trámites y servicios que brinda la Administración Pública de la Ciudad de México.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será generar registros institucionales sobre las solicitudes realizadas que permita dar seguimiento a los reportes de personas extraviadas y vehículos desaparecidos, así como canalizar a las personas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad competentes para la atención y seguimiento sobre trámites y servicios.

**B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Posibles transferencias:****1. Administración Pública de la Ciudad de México**

- a) Órganos Internos de Control;

**2. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**3. Órganos Jurisdiccionales**

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

**C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas físicas que requieran asistencia a través de los diferentes canales de atención ciudadana con los que cuenta la Dirección General de Contacto Ciudadano, para solicitar los servicios de localización de personas extraviadas, reporte de vehículos desaparecidos, asistencia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria.

**D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA****a) Datos identificativos:**

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Edad;
4. Género;
5. Nacionalidad;
6. Número de teléfono celular o particular;
7. Media filiación del familiar reportado como desaparecido o no localizado.

**b) Datos Electrónicos:**

1. Correo electrónico;
2. Perfil en redes sociales;

**c) Datos Patrimoniales:**

1. Bienes muebles e inmuebles;

**d) Datos de Salud:**

1. Descripción de sintomatologías;
2. Incapacidades médicas;
3. Discapacidades;
4. Consumo de fármacos y/o estupefacientes;
5. Estado físico o mental de la persona.

**e) Datos especialmente protegidos:**

1. Origen étnico o racial;
2. Características morales, emocionales, ideológicas, creencias;
3. Convicciones religiosas;
4. Preferencia sexual.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años.

**E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

**Domicilio oficial:** Cecilio Róbelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

**1. Administración Pública Centralizada:**

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de la Contraloría General.
5. Secretaría de Cultura.
6. Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
11. Secretaría del Medio Ambiente.
12. Secretaría de Movilidad.
13. Secretaría de las Mujeres.
14. Secretaría de Obras y Servicios.
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
16. Secretaría de Salud.
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19. Secretaría de Turismo.
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**2. Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas:**

Adscritas a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada.
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

### **3. Alcaldías:**

1. Álvaro Obregón.
2. Azcapotzalco.
3. Benito Juárez.
4. Coyoacán.
5. Cuajimalpa de Morelos.
6. Cuauhtémoc.
7. Gustavo A. Madero.
8. Iztacalco.
9. Iztapalapa.
10. La Magdalena Contreras.
11. Miguel Hidalgo.
12. Milpa Alta.
13. Tláhuac.
14. Tlalpan.
15. Venustiano Carranza.
16. Xochimilco.

### **4. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

## 5. Órganos Jurisdiccionales

a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero local.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Director de Atención, Asignación y Servicios Integrales;
2. Subdirector de Atención de Primer Contacto e Informativos;
3. JUD de Servicios Informativos y Primer Contacto;
4. Subdirectora de Servicios Integrales, Reportes y Localización;
5. JUD de Servicios Integrales y Asesoría;
6. Subdirección de Análisis de la Información;
7. Subdirección de Servicios Integrales, Reportes y Localización;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Captación y Asignación de Reportes;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Integrales y Asesoría;
10. Subdirección de Omnicanalidad;
11. Operadores Telefónicos.

## **F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

## **G. NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los

artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOCATEL (SIRILO) DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 283, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Contacto Ciudadano, administrar, controlar y supervisar en el ámbito de su competencia el Modelo Integral de Atención Ciudadana y el Sistema Único de Atención Ciudadana.

Que el 30 de mayo de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del “Sistema Unificado de Atención Ciudadana” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 18 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del “Sistema Unificado de Atención Ciudadana” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, asignándole el folio 0328035532272190618

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

**A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Que a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, las personas puedan presentar solicitudes de servicios, quejas, denuncias, comentarios, sugerencias así como, adjuntar las imágenes o archivos para respaldar la petición sobre temas de interés para la ciudadanía como son asistencia social, servicios hidráulicos, protección civil, espectáculos públicos y aquellos trabajos de gobierno de interés para la ciudadanía que requieran la intervención de la Administración Pública.

El uso previsto que se le dará a los datos personales, será únicamente para canalizar las solicitudes a las distintas autoridades y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que les brinden atención, seguimiento y respuesta en el ámbito de sus respectivas facultades.

**B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Posibles transferencias:**

**1. Administración Pública de la Ciudad de México**

- a) Órganos Internos de Control.

## 2. Órganos Constitucionalmente Autónomos

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## 3. Órganos Jurisdiccionales

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

## C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana realicen solicitudes de servicios, quejas, denuncias, solicitudes de información, comentarios o sugerencias a las Alcaldías, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública.

## D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

### 1. Datos identificativos

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Teléfono particular;
- d) Teléfono celular;
- e) Ubicación de los hechos (datos geográficos);
- f) Edad;
- g) Sexo;
- h) Imagen o archivos que respalden la petición.

### 2. Datos electrónicos

- a) Correo electrónico.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años.

## E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Contacto Ciudadano**;

**Domicilio oficial:** Cecilio Róbelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

### 1. Administración Pública Centralizada:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Secretaría de la Contraloría General;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Económico;
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
11. Secretaría del Medio Ambiente;
12. Secretaría de Movilidad;

13. Secretaría de las Mujeres;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
16. Secretaría de Salud;
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
19. Secretaría de Turismo;
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
21. Procuraduría Social de la Ciudad de la Ciudad de México.

## **2. Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas:**

Adscritas a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada;
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5);
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

## **3. Alcaldías:**

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;

13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza;
16. Xochimilco.

#### **4. Órganos Constitucionalmente Autónomos:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **5. Órganos Jurisdiccionales:**

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero local.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Director de Atención, Asignación y Servicios Integrales;
2. Subdirectora de operación y Seguimiento a la Atención Ciudadana;
3. JUD de Registro y Validación de Personal de Áreas de Atención Ciudadanas;
4. JUD de Registro y Validación de Áreas de Atención Ciudadanas;
5. JUD de Administración del Sistema Unificado de Atención;
6. Subdirección de Servicios Integrales, Reportes y Localización;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Captación y Asignación de Reportes;
8. Subdirección de Omnicanalidad.

#### **F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

#### **G. NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL “SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos; y establece que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases

o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de los datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el titular del sujeto obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su fracción II, en complemento con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo que deben incluir los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX la creación de los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, que ejerce a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; entre otras, la de diseñar e implementar la Plataforma Única de Trámites y Servicios de la Ciudad, en colaboración con los Entes correspondientes.

Que el 20 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Plataforma Única de Gestión de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza de la Ciudad de México (Ventanilla Única Digital)”.

Que el 26 de agosto de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Plataforma Única de Gestión de Trámites, Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza de la Ciudad de México (Ventanilla Única Digital)”, asignándole el folio 0328035692277190826.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículos 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que disponen que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL)”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL)**” para quedar como se establece a continuación:

**DENOMINACIÓN:** “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL)”.

#### **A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Los habitantes de la Ciudad de México que deseen gestionar trámites y servicios generarán un usuario y contraseña que les permitirá acceder a la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Ventanilla Única Digital); cuya finalidad es precargar y gestionar la información de la persona a fin de crear su expediente electrónico.

El uso específico que se le dará a los datos personales recabados, será precargar la información de las persona física que se registre en la plataforma, para que las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, brinden atención y seguimiento a los trámites que les sean solicitados a través de la Ventanilla Única Digital.

#### **B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **Posibles transferencias:**

##### **1. Administración Pública de la Ciudad de México**

- a) Órganos Internos de Control;

##### **2. Órganos Constitucionalmente Autónomos**

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; e
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### 3. Órganos Jurisdiccionales

- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

### C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Cualquier persona que habite o transite en la Ciudad de México que desee gestionar trámites digitalmente y se registre en la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Ventanilla Única Digital).

### D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

#### a) Datos identificativos

1. Nombre;
2. Sexo;
3. Nacionalidad;
4. Teléfono particular;
5. Teléfono celular;
6. RFC;
7. CURP;
8. Número de identificación; y
9. Domicilio.

#### b) Datos electrónicos:

1. Correo electrónico;
2. Usuario; y
3. Contraseña.

**Ciclo de vida de los datos personales:** 5 años.

### E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la **Dirección General de Centro de Inteligencia**.

**Domicilio oficial:** José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México son:

1. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
2. Secretaría del Medio Ambiente;
3. Secretaría de Movilidad;
4. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y
5. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Centro de Inteligencia;
2. Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica;

3. Dirección de Gobierno Electrónico; y
4. Subdirección de Expediente Digital.

**F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

**G. NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL)**”, en términos de los artículos 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL)**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.  
(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MES	MONTO
ENERO	381,400,467.00
FEBRERO	411,520,297.00
MARZO	423,767,973.00
ABRIL	417,960,071.00
MAYO	430,936,751.00
JUNIO	416,377,821.00
JULIO	417,524,888.00
AGOSTO	416,106,846.00
SEPTIEMBRE	416,106,839.00
OCTUBRE	417,843,281.00
NOVIEMBRE	427,729,888.00
DICIEMBRE	415,930,855.00
TOTAL	4,993,205,977.00

**TRANSITORIO**

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 14 días de febrero de 2020.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

---

GILBERTO CAMACHO BOTELLO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 85 y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b), 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II y 27 fracciones XII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 2 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y LXXV, 28 fracción III, 29, 30 y 146 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2 fracción VIII, IX y XVI, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir los siguientes:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios y la ejecución de los Recursos Federales que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para la mejora continua en sus procesos de planeación, programación y presupuestación.

**SEGUNDO.** Las herramientas para la realización de las evaluaciones serán las Matrices de Indicadores para Resultados, los Indicadores de Desempeño plasmados en las mismas, así como los objetivos que se establezcan en los lineamientos y convenios para la ejecución de los Recursos Federales.

**TERCERO.** A través de las evaluaciones se verificará la justificación de la creación y del diseño del Programa presupuestario, su cobertura y contribución a los objetivos y metas del Instrumento de Planeación vigente, complementariedades y coincidencias con otros programas, orientación y medición de resultados, generación y difusión de información, con el propósito de establecer acciones para mejorar su operación y ejecución.

**CUARTO.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el evaluador externo como recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones, mismas que deben ser atendidas para mejorar la operación del Programa presupuestario y la ejecución de los Recursos Federales;

**DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios o del proceso de ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de la evaluación realizada;

**Indicadores de desempeño:** Los que miden el nivel de cumplimiento de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad; cuenta con un índice, medida, cociente o fórmula;

**Indicadores de gestión:** Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

**Indicadores estratégicos:** Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

**Programa Anual de Evaluación (PAE):** El documento que determina el número y los tipos de evaluaciones que se aplicarán a los Programas presupuestarios y a la ejecución de los Recursos Federales;

**Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;

**Recursos Federales (RF):** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital;

**Términos de Referencia (TdR):** Los anexos del PAE, en los cuales se establecen los criterios técnico-metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones;

**Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp o de los RF bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de dichos Pp o RF; y

**Unidades Responsables del Gasto (URG):** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México;

**QUINTO.** La Subsecretaría interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Tipos de Evaluación**

**SEXTO.** Para mejorar sistemáticamente la operación y la ejecución de los Pp y de los RF, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

**a). Evaluación Complementaria:** el análisis que se realiza de forma opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las URG, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Esta evaluación no tiene un tiempo definido para su realización, debido a que será programada de acuerdo a los resultados específicos que deseen obtener las URG;

**b). Evaluación de Consistencia y Resultados:** el análisis de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un Pp o RF. Es oportuna después del segundo año de operación de un Pp de nueva creación o con modificación sustancial;

**c). Evaluación de Diseño:** el análisis y valoración del diseño del Pp, que tiene la finalidad de identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera cronológica el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras. Esta evaluación puede efectuarse a partir del primer año de operación del Pp;

**d). Evaluación de Impacto:** la que identifica mediante el uso de metodologías rigurosas los efectos que un Pp puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. Para la realización de esta evaluación se debe considerar en qué etapa de maduración se encuentra el Pp;

**e). Evaluación de Indicadores:** la que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un Pp para el logro de resultados. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años;

**f). Evaluación de Procesos:** la que analiza mediante trabajo de campo si el Pp o RF lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Esta evaluación puede realizarse a partir de los tres años de creación del Pp;

**g). Evaluación Estratégica:** la que diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Esta evaluación puede efectuarse al año de creación del Pp; y

**h). Evaluación Específica de Desempeño:** el seguimiento y evaluación sistemática del Pp o RF, que permiten la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años.

Las evaluaciones a que se refieren los incisos anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos.

Los resultados de la evaluación de los Pp y de los RF formarán parte del SED, y se articularán sistemáticamente con el proceso presupuestario.

### **CAPÍTULO III** **Del Programa Anual de Evaluación**

**SÉPTIMO.** La Subsecretaría establecerá un PAE en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en el Lineamiento anterior, se determinará qué tipo de evaluaciones se llevarán a cabo cada año y a qué Pp o RF aplicarán.

**OCTAVO.** Para la integración del PAE las URG deberán elaborar una Agenda Multianual de Evaluaciones, para ello tendrán que realizar y entregar un análisis que considere la pertinencia y alcance de los indicadores, los resultados que se obtengan, así como su contribución con los objetivos y metas del Instrumento de Planeación vigente; con el análisis efectuado y observando lo señalado en el Lineamiento Sexto, se definirá el tipo de evaluación que corresponderá, teniendo como propósito alcanzar un diagnóstico general que de solidez a la operación y ejecución del Pp o RF.

El PAE se publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**NOVENO.** La Subsecretaría a través de la DGPPCEG, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales: la definición, contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones.

Para la etapa de supervisión y seguimiento se tendrán que considerar los siguientes aspectos:

**a).** El evaluador externo deberá remitir el informe preliminar de las evaluaciones a la DGPPCEG conforme a las fechas establecidas en los TdR;

**b).** La DGPPCEG en coordinación con las URG evaluadas deberán analizar el informe preliminar de las evaluaciones y determinar si dicho informe cumple con lo estipulado en los TdR, en caso de cumplir realizarán la validación respectiva, de no cumplir solicitarán las modificaciones y correcciones necesarias al evaluador externo; y

**c).** Una vez que el informe preliminar de las evaluaciones cumpla con la validación señalada en el inciso anterior, el evaluador externo elaborará y remitirá el informe final a la DGPPCEG para que esta a su vez, comunique a las URG evaluadas los resultados de las evaluaciones en los términos del PAE de cada ejercicio fiscal.

#### CAPÍTULO IV

##### De los Términos de Referencia de las Evaluaciones.

**DÉCIMO.** La Subsecretaría en conjunto con las URG elaborarán los TdR observando las disposiciones relativas a la ejecución del PAE y considerando el modelo de TdR establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las URG deberán proporcionar las fuentes de información establecidas en los TdR, que permitan la realización de las evaluaciones a Pp y a la ejecución de los RF.

#### CAPÍTULO V

##### De la Evaluación de los Programas Nuevos

**DÉCIMO SEGUNDO.** Durante el primer año de operación de los Pp nuevos, es conveniente llevar a cabo una evaluación de diseño en los términos del presente ordenamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Para el cumplimiento de lo establecido en el lineamiento anterior, las URG deberán elaborar y presentar una propuesta de evaluaciones de diseño para sus Pp nuevos, misma que tendrá que ser aprobada por la Subsecretaría a través de la DGPPCEG para que sea incluida en el PAE correspondiente.

#### CAPÍTULO VI

##### De las Evaluaciones Complementarias

**DÉCIMO CUARTO.** Las URG podrán solicitar a la Subsecretaría a través de la DGPPCEG evaluaciones complementarias de acuerdo con sus necesidades e intereses, para lo cual deberán presentar las propuestas y proyectos de evaluaciones ante la Subsecretaría a través de la DGPPCEG para su revisión y en su caso su aprobación según los términos que esta defina, con el fin de mejorar el desempeño de sus Pp o RF.

#### CAPÍTULO VII

##### De la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados

**DÉCIMO QUINTO.** Las URG deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus Pp o RF establecidas en el PAE, a más tardar el 30 de diciembre del ejercicio que corresponda.

**DÉCIMO SEXTO.** Las URG con el propósito de difundir los resultados de las evaluaciones a la población de manera sencilla y clara, una vez comunicados estos por parte de la Subsecretaría, deberán dar a conocer de manera permanente a través de sus páginas de internet, el Anexo 1 que formará parte de los TdR denominado “Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones”, el cual deriva de la norma publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como mínimo contendrá la siguiente información:

- I. Descripción de la evaluación;
- II. Principales hallazgos de la evaluación;
- III. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación;
- IV. Datos de la instancia evaluadora;
- V. Identificación del Pp o RF;
- VI. Datos de contratación de la evaluación; y
- VII. Difusión de la evaluación.

## CAPÍTULO VIII

### Del Seguimiento a los Resultados y Recomendaciones de las Evaluaciones de los Programas presupuestarios y a la Ejecución de Recursos Federales

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las URG deberán atender los ASM derivados de los resultados de las evaluaciones, para ello tendrán que observar el Mecanismo que para tal efecto emita la Subsecretaría.

**DÉCIMO OCTAVO.** Para la modificación o la creación de Pp nuevos derivados de las recomendaciones de las evaluaciones, las URG deberán observar el “Manual para la Elaboración de Diagnósticos de Programas Presupuestarios Nuevos o que Tuvieron Alguna Modificación Sustantiva”, emitido por la Subsecretaría que se encuentra publicado en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Micrositio denominado “PBR-SED”.

**DÉCIMO NOVENO.** Las URG deberán revisar anualmente la MIR y el cumplimiento de sus objetivos y metas de los Indicadores de Desempeño, tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones, y en caso de ser necesario realizar las modificaciones que correspondan.

**VIGÉSIMO.** Para la modificación de la MIR e Indicadores de Desempeño, las URG deberán considerar el “Manual para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” y la “Guía para el Diseño y Construcción de Indicadores” elaborados por la Subsecretaría, que se encuentran publicados en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en el Micrositio denominado “PBR-SED”.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las URG presentarán a la Subsecretaría a través de la DGPPCEG, el último día hábil del mes julio del ejercicio correspondiente, las modificaciones que realicen a las MIR e Indicadores de Desempeño de sus Pp.

La Subsecretaría a través de la DGPPCEG, revisará las modificaciones a la MIR e Indicadores de Desempeño conforme a los documentos referidos en el Lineamiento Vigésimo, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y cuando proceda, la validación respectiva.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las URG deberán atender las recomendaciones a que se refiere el Lineamiento anterior y realizar las modificaciones a la MIR en los términos de las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las URG una vez que cuenten con la validación de la MIR deberán publicarla en sus respectivas páginas de internet, así como todos los documentos relacionados con la misma, 15 días naturales posteriores a dicha validación.

## CAPÍTULO IX

### De los Requisitos Mínimos de Elegibilidad para la Contratación de los Evaluadores Externos

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los requisitos mínimos que la Subsecretaría deberá solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos son los siguientes:

**I.** Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva que contenga principalmente, los siguientes aspectos:

a). El objeto de la evaluación;

b). La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

c). El resumen curricular del personal que realizará la evaluación de que se trate, que incluya:

\* La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del Pp o RF sujeto a evaluación, o bien de programas similares; y

\* La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente.

**II.** En todo momento ser imparciales y transparentes.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normativa aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emitan otros distintos y no se opongan a lo previsto en la normatividad aplicable.

Para efectos de las disposiciones relativa a los TdR a que se refiere el Lineamiento Décimo, deberán darse a conocer a más tardar el 30 de mayo del ejercicio que corresponda, en la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas;

**TERCERO.** Respecto a la elaboración de la Agenda Multianual referida en el Lineamiento Octavo, deberá ser presentada el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal 2021.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020

(Firma)

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ.-** Directora General en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 41 fracción V y 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 22, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 28 de Enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
<b>1.</b>	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mensual	\$970.00	
1.4.2.8.2.10	Local de Servicios Bancarios (Sup. 300m <sup>2</sup> ) AT San Borja	mensual/m <sup>2</sup>	301.00	
1.4.2.8.2.11	Local de Servicios Bancarios (Sup. 305m <sup>2</sup> ) AT San Lázaro	mensual/m <sup>2</sup>	214.50	
1.4.2.8.2.12	Local de Servicios Bancarios (Sup. 305m <sup>2</sup> ) AT Taxqueña	mensual/m <sup>2</sup>	311.00	
1.4.2.8.3.1	Instalación de Cajero Automático AF_ARAGÓN	mensual	\$757.00	
1.4.2.8.3.3	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CIEN METROS	mensual	\$757.00	
1.4.2.8.3.4	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CORUÑA	mensual	\$757.00	
1.4.2.8.3.7	Instalación de Cajeros Automáticos BN_AF_LAV144_5EDIF_AC	mensual	\$724.00	
1.4.2.8.3.9	Instalación de Cajero Automático SC_LAV144_1	mensual	\$747.00	
1.4.2.8.3.11	Instalación de Cajero Automático BC_LAV144_2AC	mensual	\$815.00	
1.4.2.8.3.12	Espacio de 16.65m <sup>2</sup> para Instalación de Cajeros Automáticos BC_LAV144_2	mensual	\$13,570.00	
1.4.2.8.3.14	Instalación de Cajero Automático BC_LOZA148_1	mensual	\$813.00	
1.4.2.8.3.15	Instalación de Cajeros Automáticos AF_LAV144_2	mensual	\$786.00	
1.4.2.8.3.16	Espacio de 11 m <sup>2</sup> para la instalación de Cajeros Automáticos AF_DIN84_2	mensual	\$3,689.00	
1.4.2.8.4	Espacio para la instalación de Cajero Automático AF_LOZA156_1	mensual	\$689.00	
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	mensual	\$15,392.00	
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	mensual	\$16,135.00	
<b>2.</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9.17.1	Desayuno	servicio	34.91	40.50
2.5.9.17.2	Comida	servicio	54.74	63.50
2.5.10.1	Comisión por Descuento en Nomina	servicio	2%	2.32%

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tiene a bien emitir lo siguiente:

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA				CUOTA CON IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
			Inferior	Superior			
1.3.1	JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DE INMUEBLES	DOCUMENTO	1	8,129	2,033	0.0000	NO APLICA
			8,130	16,148	2,033	0.2230	
			16,149	32,296	3,819	0.1772	
			32,297	64,593	6,680	0.1098	
			64,594	129,186	10,228	0.0911	
			129,187	En adelante	16,112	0.1239	

Determinación de la tarifa: ubicar el importe mensual de la renta entre los límites inferior y superior que corresponda, al importe mensual, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente; multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA				CUOTA CON IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
			Inferior	Superior			
1.3.2	TERRENOS URBANOS Y RURALES NO MASIVOS	DOCUMENTO	1	812,975	2,033	0.000000	NO APLICA
			812,976	1,614,828	2,033	0.002348	
			1,614,829	2,422,240	3,914	0.002237	
			2,422,241	4,037,068	5,721	0.002000	
			4,037,069	8,074,134	8,950	0.001480	
			8,074,135	En adelante	14,925	0.001821	

Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor del terreno entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor del terreno, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA				CUOTA CON IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
			Inferior	Superior			
1.3.3	DE CONSTRUCCIONES INCLUYENDO EQUIPOS E INSTALACIONES PROPIAS	DOCUMENTO	1	650,238	2,033	0.000000	NO APLICA
			650,239	1,937,793	2,033	0.003080	
			1,937,794	6,459,308	5,999	0.002950	
			6,459,309	32,296,540	19,337	0.002354	
			32,296,541	En adelante	80,157	0.002460	

Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor de la construcción entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor de la construcción, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.4	PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA	DOCUMENTO	Para los casos en los que los trabajos valuatorios a realizar tengan un carácter especial por volumen, complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá llegar a una propuesta técnico-económica específica con la Dependencia o Entidad solicitante respecto a la tarifa sobre tasas distintas, esto es, se cobrará el servicio conforme a un presupuesto determinado previamente establecido entre el Colegio de Profesionistas y la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Al monto resultante se le adicionará el 38%.	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA		CUOTA A CON IVA
			No. DE PARTIDAS	CUOTAS (\$)	
<p>Para este tipo de avalúos se hará un cargo mínimo por Avalúo de \$2,033.00 (Mobiliario y Equipo de Oficina, Computo, Telecomunicaciones, Bienes de Lento y Nulo Movimiento, Consumibles y otros) que por sus características sean Bienes Muebles, destacando que se clasificarán por partidas o familias de bienes similares.</p> <p>Si es un avalúo de mayor cantidad de lo que se considera como mínimo, se aplicara la siguiente tabla:</p>					
1.3.5	DE BIENES MUEBLES	DOCUMENTO	De 1 a 20	2,033	NO APLICA
			De 21 a 50	2,357	
			De 51 a 70	2,734	
			De 71 a 99	3,172	
			De 100 en adelante (por partida)	30	
			Al monto resultante se le adicionará el 20% o apegarse al concepto 1.3.4		
			Para Avalúos de Unidades de Autotransporte, se aplicará la siguiente tabla:		
			TIPO DE AUTOTRANSPORTE	CUOTAS (\$)	
			Motocicletas o cuatrimotos	425	
			Automóvil	499	
			Camioneta o remolque	569	
			Camión de 3.5 toneladas	639	
			Camión tortón o rabón	711	
			Tracto-camión	852	
			Autobús sencillo o trolebús	994	
			Autobús doble o trolebús doble	1209	
Maquinaria pesada	994				
Otros	142				
Adicional caja, cabina o plataforma	142				
Adicional grúa o aditamento especial	213				

Se aplicará un porcentaje de descuento de acuerdo a las unidades a valuar.

- 1.-De 15 a 25 unidades el 2%.
- 2.-De 26 a 35 unidades el 4%.
- 3.-De 36 a 45 unidades el 6%.
- 4.-De 46 en adelante el 8%.

Si se trata de unidades en calidad de desecho ferroso o chatarra se aplicará un 50% de lo que resulte de aplicar la cuota de la tabla anterior, sin incluir los porcentajes de descuento.

Al monto resultante se le adicionará el 20%.

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,033.00

O apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

Para el caso en el que el trabajo valuatorio a realizar tenga carácter especial (obras de arte, bienes culturales, artísticos, joyas, semovientes, aeronaves, carteles publicitarios, pantallas electrónicas, espacios publicitarios y otros) por su volumen, complejidad peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá aplicar indistintamente los siguientes criterios: una tarifa que fluctuó desde el 3 al millar hasta el 5%, sobre el valor comercial que arroje el avalúo. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,033.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.6	PARA RATIFICACIÓN DE VALORES CUANDO EXISTE DICTAMEN PRACTICADO A LA OPERACIÓN QUE SE HAYA PACTADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE.	DOCUMENTO	2,438.55	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.7	PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	DOCUMENTO	466.63	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.8	MASIVOS	DOCUMENTO	En caso de compra venta, expropiación, donación u otros similares se deberá aprobar una propuesta técnico-económica por cada caso específico, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.9	POR ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS	DOCUMENTO	<p>En los casos de avalúos de bienes dictaminados para los cuales se solicita la actualización, se entenderá lo siguiente: Cuando no hayan cambiado las características del propio avalúo y no se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas y de mercado, con un mínimo de 50% de la tarifa que le resulte aplicable.</p> <p>Cuando la complejidad para realizar la actualización del avalúo se requiera efectuar otras acciones técnicas, se aplicará un mínimo del 75% de la tarifa que resulte aplicable.</p> <p>III. Cuando se cambie el propósito del avalúo o se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas o de mercado, al 100% de la tarifa que resulte aplicable. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,438.55</p>	NO APLICA

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.3.10	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS INMBOLIRIARIOS	DOCUMENTO	Levantamientos arquitectónicos de inmuebles, incluye: cálculo de superficies, planos, impresos y pie de plano \$4.70/m <sup>2</sup>	NO APLICA

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a: \$3,115.00 o apegarse al criterio dispuesto al concepto 1.3.4

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA		CUOTA CON IVA
			Tamaño del Terreno	Cuota(\$)	
1.3.11	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS	DOCUMENTO	De 0 Ha. A 0.5 Ha.	3,115	NO APLICA
			De 0.51 Ha. A 1 Ha.	4,797	
			De 1.01 Ha. A 2 Ha.	6,082	
			De 2.01 Ha. A 5.00 Ha.	2,967 x Ha.	
			De 5.01 Ha. A 10.00 Ha.	2,722 x Ha.	
			De 10.01 Ha. A 20.00 Ha.	2,563 x Ha.	
			De 20.01 Ha. A 50.00 Ha.	2,482 x Ha.	
			De 50.01 Ha. A 100.00 Ha.	2,395 x Ha.	
	Más de 100.00 Ha.	2,314 x Ha.			

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$3,115.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1.3.12	1 Visita física	DOCUMENTO	296.00	NO APLICA

La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$296.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - Las presentes claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero:** Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 36 del 21 de febrero 2019 y No. 71 de 12 de abril 2019

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

(Firma)

Ximena Jacinta García Ramírez

Directora General de Administración y Finanzas.

**INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez**, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 20 de mayo de 2019); Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir los siguientes:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO, EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento general, el Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en su integridad en la liga electrónica que al efecto se cita:

<https://documentcloud.adobe.com/link/track?uri=urn%3Aaaid%3Ascds%3AUS%3Aa96b58e9-dbf5-4d3c-ac73-54de6684def1>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la Jefa de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, número de contacto: 15194290 ext. 107, Prolongación Sastrería 20, colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez**, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 20 de mayo de 2019); he tenido a bien emitir el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir los siguientes:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO, EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE REVISIÓN COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021.**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento general, el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en su integridad en la liga electrónica que al efecto se cita:

<https://documentcloud.adobe.com/link/track?uri=urn%3Aaaid%3Ascds%3AUS%3Ab5780f2d-f2b8-4aab-9a7f-e1e5b10403f4>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la Jefa de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, número de contacto: 15194290 ext. 107, Prolongación Sastrería 20, colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez**, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 20 de mayo de 2019); Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir los siguientes:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119.**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento general lo siguiente:

Manual Administrativo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número de registro MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, el cual puede ser consultado en su integridad en la liga electrónica que al efecto se indica:

<https://documentcloud.adobe.com/link/track?uri=urn%3Aaaid%3Ascds%3AUS%3A3b095799-4482-474b-9fbd-a70da0d504a6>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la Jefa de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, número de contacto: 15194290 ext. 107, Prolongación Sastrería 20, colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

### CONSIDERANDO

**I.-** Que con fecha del 10 de febrero de 2020, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a Cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco, para el Ejercicio Fiscal 2020.”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 279.

**III.-** Que a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Convocatoria del Programa Social “Ayuda Para Unidades Habitacionales” para el Ejercicio Fiscal 2020 en la Alcaldía de Azcapotzalco.**

### BASES

#### **1.-Objetivo:**

Beneficiar hasta 20 edificios condominiales con el apoyo en especie por única vez, consistente en impermeabilizante, pintura y mantenimiento hidráulico, que será cuantificado por la cantidad de departamentos que conformen cada edificio beneficiado, además de apoyar con los gastos operativos de la mano de obra para su colocación, que les permitirá a sus habitantes mejorar la imagen urbana de sus viviendas, así como, la entrega de un kit ahorrador que contiene un juego de llaves y una regadera que permitan el ahorro de agua, focos ahorradores de energía eléctrica, esto se incluye como un apoyo para la reducción del gasto económico que hacen las personas al pagar estos servicios. **Para el ejercicio fiscal 2020 se autorizó un presupuesto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100), el cual será cuantificado entre el número de departamentos que conformen los edificios de las Unidades Habitacionales beneficiarias**

#### **2.-Requisitos de Acceso:**

- Podrán acceder al programa aquellos edificios que no hayan sido beneficiados anteriormente. (Con 3 años anteriores).
- Edificios condominiales de hasta 50 departamentos.
- La Unidad Habitacional deberá estar en condiciones de deterioro en fachada o impermeabilizante, que se evaluará mediante inspección ocular y la toma de evidencia fotográfica.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco en Unidades Habitacionales que se encuentren preferentemente en una colonia, pueblo y/o barrio con bajo índice de desarrollo social.
- Contar con al menos 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa.

#### **3.-Documentación requerida:**

Solicitud de acceso al programa, deberá realizarse por uno de los condóminos (persona o administrador solicitante), a través del Servicio Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio

en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs, a partir de un día hábil después de la publicación de la Convocatoria correspondiente y hasta que el ejercicio del presupuesto anual del programa permita seguir recibiendo solicitudes, la cual deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia:

-Las firmas de al menos el 60% de los condóminos que habitan en el edificio, en el que manifiesten estar enterados del ingreso de la petición para poder ser beneficiario del programa.

-Original y copia de Credencial de elector del solicitante.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo) que coincida con la credencial de elector del solicitante.

-El trámite será personal y presencial por cada persona habitante de edificio condominal interesada en ingresar la petición, NO se aceptaran bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiario del programa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en él, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

#### **4.- Procedimientos de Acceso**

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la Gaceta Oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Prioritarios, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.

#### **5.-Causales de baja:**

No contar con el 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa, la cual podrá calendarizarse hasta en dos ocasiones.

Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las Unidades Habitacionales.

**No existe la suspensión temporal en ningún caso.**

**6.-Para conocer los procedimientos de instrumentación** se deberá consultar las Reglas de Operación del presente programa social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones.

**7.- Los mecanismos para la presentación de quejas, informidad ciudadana, así como, la exigibilidad,** podrán ser consultados en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020.

8. Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del Programa Social “AYUDA PARA UNIDADES HABITACIONALES” para el ejercicio fiscal 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**Convocatoria del Programa Social “Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2020” para el Ejercicio Fiscal 2020 en la Alcaldía de Azcapotzalco**

## **BASES**

### **1.- Objetivo**

Fomentar e impulsar la participación de grupos juveniles, conformados por personas de entre 18 a 29 años de edad que habitan en Azcapotzalco, y participen en la solución de problemáticas sociales de su comunidad, este se hará mediante la entrega de un apoyo económico de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de las 50 iniciativas beneficiarias, a fin de que puedan financiar la implementación de sus proyectos los cuales promuevan el desarrollo social y comunitario.

### **2.- Requerimientos de Acceso**

Para ser persona beneficiaria del “Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2020”, los interesados deberán:

- Ser un grupo conformado por 3 a 5 integrantes, mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años, con una residencia en Azcapotzalco.
- Hoja responsiva en donde manifieste no ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin de evitar un posible conflicto de interés. y no ser beneficiario de otro ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Presentar proyecto de iniciativa en materia cultural, deportiva o de imagen urbana que está directamente relacionada con las temáticas establecidas en estas reglas y en la convocatoria del programa.
- Designar a un representante que será el enlace con la Alcaldía.
- Asistir puntualmente en el día y hora señalada para la cita de exposición del proyecto y entrevista.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Firmar carta compromiso, en la que se establecerán el monto otorgado, nombre del proyecto y tiempo de ejecución.

Quedarán excluidos los proyectos por los siguientes motivos:

- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea beneficiario o beneficiaria de otro de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea servidor público del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.
- Cuando el proyecto sea presentado por grupos con fines de lucro, de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.
- Cuando el proyecto sea presentado por Partidos Políticos.

### **3.- Documentación a presentar**

Ingresar su solicitud a través del Servicio Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs y de 15:00 a 19:00 hrs, la cual deberá contar con nombre completo del representante, domicilio, número telefónico de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte) de cada integrante.
- Original y copia de comprobante de domicilio que coincida con la identificación oficial, no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) de cada integrante.
- Copia del CURP de cada integrante. -Comprobante de estudios. Se deberá comprobar que se encuentran cursando o han concluido cuando menos el nivel medio superior.
- Acta de designación de representante en la que firmen de conformidad las y los integrantes del proyecto.
- Propuesta de iniciativa juvenil en el ámbito cultural, deportivo o de imagen urbana que cuente con los requisitos establecidos en estas reglas y en la convocatoria del programa.

**A) La propuesta de iniciativa deberá contar con los siguientes requisitos:**

Deberá tratarse de una iniciativa juvenil que se desarrolle en el ámbito cultural, deportivo, salud o de imagen urbana y que se encuentre orientado a las siguientes temáticas:

- Promoción de la Salud Sexual y Derechos Reproductivos.
- Prevención de adicciones.
- Prevención del Delito.
- Promoción de Derechos de las Mujeres.
- Promoción de Derechos de las personas LGBTTTI.
- Promoción de Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Prevención de Enfermedades Crónico Degenerativas y Sobrepeso.

**B) Estructura de Proyecto o Iniciativa**

- Nombre del Proyecto o Iniciativa.
- Objetivo.
- Desarrollar en forma general y detallada el objetivo del proyecto, hacia quien va dirigido y porque se eligió ese sector poblacional.
- Problemática social que aborda y ayuda a disminuir su Desarrollo.
- Estrategias económicas para el desarrollo del proyecto, rubros de utilización de presupuesto estimado.
- Estrategias de infraestructura, espacio físico considerado y descripción de sustentabilidad en caso de que así lo sea o mantenimiento del mismo.
- Proyección a largo plazo, alcances del proyecto.
- Resultados a mediano plazo y beneficio y/o resultado de la implementación del proyecto.
- Estrategias de seguimiento y perdurabilidad, describir si incluirá trabajo colaborativo de la comunidad o dependerá únicamente de los integrantes del proyecto o iniciativa.
- En caso de incluir trabajo colaborativo con la comunidad, describir formas y modalidades de la participación Capital Humano.
- Estrategias de participación de los integrantes, cargos, responsabilidades y rendición de cuentas requisitos mínimos de proyectos o iniciativas.
- Cada iniciativa o proyecto deberá realizar las gestiones y/o permisos necesarios para su implementación.
- Cada proyecto o iniciativa deberá beneficiar como mínimo a 30 personas de la población en general o a la que va dirigido.
- Cronograma de actividades a realizar con fechas y en su caso horarios considerados, así como la logística.

**4.-Evaluación**

La evaluación del proyecto determinará la viabilidad del proyecto y será realizada por el Comité Evaluador, integrado por el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, la J.U.D de Grupos Prioritarios y la J.U.D de Programas Sociales.

**5.-Procedimientos de Acceso**

El solicitante deberá presentarse en el Sistema Unificado Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado 8.3 de las presentes Reglas.

Se dará prioridad a las iniciativas dirigidas a las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, dándose prioridad aquellas iniciativas en las que exista paridad de género.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la J.U.D de Grupos Prioritarios, al teléfono 53525188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

**6.-Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

**Requisitos de permanencia:** La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Mediante visitas domiciliarias de seguimiento se podrá corroborar que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

**Causales de baja**

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, o en cualquier etapa del Programa Social.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
- No acudir a la exposición del proyecto y entrevista en la fecha y hora señalada.
- No dar cumplimiento a la carta compromiso.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D de Grupos Prioritario deberá informar a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

**No existe la suspensión temporal en ningún caso.**

7.-Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del no será entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Asimismo, la ejecución del programa, se ajustara al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura.

8.-Para conocer los **procedimientos de instrumentación** se deberá consultar las Reglas de Operación del presente publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones.

9.-Los **mecanismos para la presentación de quejas, inconformidad ciudadana, así como, la exigibilidad**, podrán consultarse en las Reglas de Operación del, publicadas en la Gaceta Oficial de las Ciudad de México, No.279, de fecha 10 de febrero de 2020.

10.- Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del Programa Social "INICIATIVAS JUVENILES AZCAPOTZALCO 2020" para el ejercicio fiscal 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No.279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

**Convocatoria del Programa Social "Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 Años" para el Ejercicio Fiscal 2020 en la Alcaldía de Azcapotzalco**

**BASES****1.-Objetivo**

Beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, con un **apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante cuatro exhibiciones en el periodo marzo a octubre a cada persona beneficiaria, además de promover su integración social.**

## 2.-Requisitos de Acceso.

- Ser mujer u hombre cuidador o cuidadora en un rango de edad de entre 50 a 67 años con residencia Azcapotzalco.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad.
- Ser cuidadora o cuidador de menores de edad hasta 12 años 11 meses y que sean familiares directos.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad.
- Hoja responsiva en donde manifieste no ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, con el fin evitar un posible conflicto de interés. Y no ser beneficiario de otro ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del Programa.
- Sólo podrá haber una o un beneficiario del por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citados.
- Así mismo el día en que sean citados para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo y copias, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

## 3.- Documentación requerida

Ingresar su solicitud a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs y de 15:00 a 19:00hrs, a partir de un día hábil después de la publicación de la convocatoria correspondiente y teniendo como limite el registro de 1000 solicitudes. La solicitud deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal con la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional).
- Copia de CURP de la persona solicitante
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).

-En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar adicionalmente lo siguiente:

•**Carta de motivos** de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una **Constancia de Trabajo** de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.

•Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

-En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

•**Constancia o certificado médico** original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.

•Actas de nacimiento, matrimonio, concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

El trámite será personal y presencial por cada persona interesada, no se aceptara bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiarios al Programa Social.

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

## 4.- Procedimientos de acceso.

Se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010. Remarcando que como medida de acción afirmativa se considerará únicamente hasta un 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la J.U.D de Grupos Vulnerados, al teléfono 53525188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

#### **5.- Requisitos de permanencia**

La temporalidad de este Programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

#### **6.- Causales de baja**

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, en el estudio socioeconómico o en cualquier etapa del Programa Social.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
- No encontrarse en su domicilio en más de 3 ocasiones, en caso de ser requerida una visita de corroboración de datos o prueba de vida.
- No informar a la J.U.D de Grupos Prioritarios sobre cambio de domicilio y/o número telefónico de contacto.
- Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

**No existe la suspensión temporal en ningún caso.**

**7.- Para conocer los procedimientos de instrumentación** se deberá consultar las Reglas de Operación del presente publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones.

**8.- Los mecanismos para la presentación de quejas, inconformidad ciudadana, así como, la exigibilidad,** podrán ser consultados en las reglas de operación de, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020.

9.- Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 Años” para el ejercicio fiscal 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**Convocatoria del Programa Social “Voluntarios Azcapotzalco” para el Ejercicio Fiscal 2020 en la Alcaldía de Azcapotzalco.**

#### **BASES**

##### **1.- Objetivo:**

El objetivo principal del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**” es el de apoyar a 275 personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por falta de empleo. Estos a su vez apoyarán en actividades culturales, deportivas, recreativas y administrativas en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para que así se propicie una mejor integración social.

El Programa Social pretende apoyar a personas residentes de la Alcaldía de Azcapotzalco, personas mayores de 35 años hasta los 70 años, desocupados que se encuentre en algunos de los siguientes grupos de población.

- Jefas y Jefes de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas de 35 años hasta 70 años.

Este Programa Social pretende garantizar el derecho al empleo digno, promover un nivel de vida adecuado y el desarrollo humano. Busca promover la organización y participación de la población en las actividades culturales, deportivas, recreativas y administrativas en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

## **2.-Requisitos de Acceso.**

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “Voluntarios Azcapotzalco”, los interesados deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Tener 35 años a 70 años.
- Estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.
- Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro Programa Social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco y estar desempleado.
- Para el caso de **Coordinadores**, contar con estudios de bachillerato.
- Contar con un tiempo para realizar las actividades (principalmente los fines de semana y días festivos) en comendadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

## **3.- Documentación a presentar**

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “Voluntarios Azcapotzalco”:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Para el caso de Coordinadores, comprobante que acredite estudios de bachillerato o nivel medio superior.

## **4.- Procedimientos de acceso**

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa Social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la Gaceta Oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

El solicitante deberá presentarse en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida.

## **5.- Requisitos de permanencia**

La recepción de la documentación y el proceso de registro, no garantizan ser beneficiario, ni la entrega del apoyo, únicamente permite que la persona solicitante, participe en el inicio del trámite. Dicha solicitud para ingresar al programa estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.

- Deberán apoyar en todas las actividades según el catálogo de contenidos disponibles, ya sean culturales, deportivas, recreativas o administrativas, estas serán asignadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- Asistir puntualmente a las actividades encomendadas, según el catálogo de contenidos disponibles, ya sean culturales, deportivas, recreativas o administrativas según lo indique la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar o la J.U.D de Grupos Prioritarios.

- Cumplir con el horario que le establezca la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, realizando un total de 20 horas a la semana y principalmente los fines de semana, ya que esos días son en donde hay más actividades por cubrir.
- Presentar ante la J.U.D de Grupos Prioritarios el reporte de actividades semanales con dos fotografías de evidencias y validados por el coordinador, esto en el caso de los voluntarios.
- Para el caso de los coordinadores tendrán que presentar de manera directa el reporte de actividades semanales con dos fotografías de evidencias a la J.U.D de Grupos Prioritarios.
- Los beneficiarios deben de contar con disponibilidad de horario. Ya que las actividades culturales, deportivas, recreativas o administrativas que coordina la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar son en horarios indistintos.

#### **6.-Causales de baja**

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**” son las siguientes:

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.
- No acudir en tiempo y forma a las actividades encomendadas, según el catálogo de contenidos disponibles, ya sean culturales, deportivas, recreativas o administrativas según lo indique la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar o la J.U.D de Grupos Prioritarios.
- Cuando la persona cuente con otro apoyo económico de otro Programa Social implementado por la Alcaldía.
- Cuando la persona beneficiaria o beneficiario, no informe a la J.U.D de Grupos Prioritarios sobre su cambio de domicilio o número de contacto.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
- Cuando la persona beneficiaria o beneficiario presente por escrito su baja del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**” a la J.U.D. de Grupos Prioritarios.
- Cuando la persona incumpla algunos de los rubros establecidos en requisitos de permanencia de las presentes reglas.

Una vez determinada la baja de la beneficiaria o beneficiario del Programa Social “**Voluntarios Azcapotzalco**”, la J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá informar a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

**No existe la suspensión temporal en ningún caso.**

7.-Para conocer los **procedimientos de instrumentación** se deberá consultar las Reglas de Operación del presente Programa Social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones.

8.- Los **mecanismos para la presentación de quejas, inconformidad ciudadana, así como, la exigibilidad**, podrán ser consultados en las Reglas de Operación de Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279, de fecha 10 de febrero de 2020.

9.-Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del Programa Social “VOLUNTARIOS AZCAPOTZALCO”** para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279 de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

## **Convocatoria del Programa Social Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica 2020, en la Alcaldía Azcapotzalco**

### **BASES**

#### **1.- Objetivo:**

El Programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, contribuirá a generar un proceso de integración social, mediante la promoción de actividades artísticas musicales en las comunidades, colonias, pueblos y barrios de la demarcación, que coadyuven a la reestructuración del tejido social y comunitario.

El Programa está dirigido a:

30 músicos.

Mujeres.

Hombres.

Personas LGBTTTTIQA.

De entre 18 y 40 años de edad (indispensable saber leer notas musicales).

Este Programa es de carácter social y tiene como finalidad lograr que cada miembro de la Orquesta Sinfónica de Azcapotzalco, impulse y ayude en el desarrollo de las habilidades creativas de la población mediante las actividades artísticas.

#### **2.- Requisitos de Acceso:**

Ser de Nacionalidad Mexicana.

Tener entre 18 y 40 años de edad.

Tener residencia en Azcapotzalco (comprobable).

Contar con disponibilidad de horario.

No estar inscrito en algún otro programa de la Alcaldía Azcapotzalco.

No ser familiar directo de personal de estructura del gobierno de Azcapotzalco.

Acudir a la plática de inducción establecida para su primer ingreso por la Subdirección de Cultura.

Llevar a cabo una entrevista en la Subdirección de Cultura y con el director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

Es indispensable que tengan conocimiento en la lectura de partituras.

#### **Perfil de músicos**

1 músico para flauta transversa.

1 músico para oboe.

7 músicos para clarinete.

2 músicos para saxofón alto.

2 músicos para saxofón tenor.

1 músico para saxofón barítono.

1 músico para fagot.

1 músico para clarinete bajo.

3 músicos para corno francés.

3 músicos para trompeta.

2 músicos para barítonos Bb.

2 músicos para trombones.

2 músicos para tuba.

1 músico para percusión.

1 músico copista, arreglista.

#### **3.- Documentación a presentar**

Ingresar la solicitud al programa de acceso a través del SUAC que se hará a petición de los músicos por escrito, dirigido al titular del Gobierno de Azcapotzalco (Alcalde), la cual deberá ser ingresada con anterioridad en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio (Alcaldía) con domicilio en Castilla Oriente s/n, Col. Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs. Donde se registre el nombre completo del solicitante, domicilio, anexando copia de comprobante de domicilio vigente (agua, boleta predial, teléfono o recibo de gas natural), número telefónico local de contacto, correo electrónico personal, programa en el que desea participar.

Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE, INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Conducir), que compruebe residencia en Azcapotzalco.

Copia del CURP del beneficiario/a.

Copia de comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, agua, recibo de teléfono, luz, gas natural), que compruebe residencia en Azcapotzalco.

Llenar formato de inscripción del Programa.

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **4.- Procedimientos de acceso**

Una vez publicadas las reglas de operación, se podrá acceder al programa social mediante una solicitud de acceso que se hará a petición de los interesados o interesadas por escrito, donde se registre el nombre completo del solicitante, el domicilio, un número telefónico local de contacto, un correo electrónico personal y programa en el que desea participar. El escrito deberá ser dirigido al Alcalde en Azcapotzalco, e ingresado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 hrs.

Las Reglas de Operación del presente Programa, se podrán consultar en la página electrónica del Gobierno Local de Azcapotzalco, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos además de estar publicados en la Gaceta Oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Cultura y Educación, ubicadas en el Museo de los Pueblos Originarios en Av. Hacienda del Rosario s/n casi esquina con Calz. De las Armas, Col. Hacienda del Rosario, Azcapotzalco.

Este Programa es Universal y sus bases están diseñadas para que no exista discriminación de quienes deseen acceder al programa.

Una vez ingresada la solicitud, se seleccionará a los candidatos, conforme a las presentes reglas de operación. El personal de la Subdirección de Cultura y Educación se comunicará con quienes hayan sido seleccionados, al teléfono proporcionado o por medio del correo electrónico personal registrado, donde se le programará una cita para la plática informativa y la documentación requerida.

Una vez programada la cita, el solicitante deberá presentarse en la Subdirección de Cultura y Educación, para la entrega de la documentación, el cotejo correspondiente y la requisición del formato de registro y la programación de su entrevista.

El solicitante podrá presentarse para su registro, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El solicitante podrá presentarse para su registro, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El período de registro estará comprendido a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta cubrir la meta física

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se priorizarán las solicitudes conforme a la fecha de recepción y trámite realizado. El resto de las solicitudes se añadirán a la lista de espera.

Para saber el estado que guarda su trámite, podrá consultarlo vía telefónica en la Subdirección de Cultura y Educación al teléfono 53-52-75-18.

La lista de las personas beneficiadas con el Programa, se publicará en la página electrónica del Gobierno de Azcapotzalco, así como en listados expuestos en el SUAC.

El Gobierno de Azcapotzalco (Alcaldía), a través de la Subdirección de Educación y Cultura, hará entrega de la carta de aceptación al Programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, aquellas personas que hayan sido aceptadas.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

#### **5.- Requisitos de permanencia para el ejercicio fiscal 2020**

La temporalidad de este programa quedará establecida para el 2020.

La realización de las actividades planteadas y desarrolladas en el esquema operativo.

Asistir con puntualidad a los talleres, ensayos y conciertos que les sean asignados.

#### **6.- Causales de baja**

No presentarse en el período establecido para la firma de la carta compromiso.

No realizar las actividades proyectadas en el esquema operativo.  
Falsificar información en el registro o durante la operación del presente programa.  
Realizar conductas que pongan en riesgo o transgredan la integridad de los participantes, autoridades competentes y personal del gobierno local.  
Por inasistencia a las actividades.  
No conducirse con los criterios de respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

**7.- Para conocer los procedimientos de instrumentación**, se deberá consultar las Reglas de Operación del presente programa social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N° 279 de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones.

**8.- Los mecanismos para la presentación de quejas, inconformidad ciudadana, así como, la exigibilidad**, podrán ser consultados en las reglas de operación del programa social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N° 279 de fecha 10 de febrero de 2020.

**9.-** Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco” para el ejercicio fiscal 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N° 279 de fecha 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://Azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**Convocatoria del Programa Social “Dale Azcapo” para el Ejercicio Fiscal 2020, en la Alcaldía de Azcapotzalco.**

## **BASES**

**1.-Objetivo general** de este programa social es incrementar el acceso al derecho al deporte y la salud ofertando a la población de la alcaldía servicios deportivos gratuitos y de calidad, a través de la realización de actividades deportivas, físicas y recreativas dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.

El programa social beneficiará a personas que habiten en la Alcaldía Azcapotzalco que tengan tiempo disponible para brindar activación física en los espacios públicos, deportivos, escuelas y módulos de las colonias que integran el territorio de la Alcaldía.

### **2.-Requisitos de Acceso.**

El programa contempla a tres tipos de beneficiarios que colaboran en la implementación de este programa: Un coordinador/a general del programa, dos subcoordinadores/as y 31 promotores/as. Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser habitante de la Alcaldía Azcapotzalco preferentemente de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Ser mayor de edad.

No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.

No prestar servicios como servidor público en ninguna dependencia estatal o local, así como prestadores de servicios (autogenerados) de las dependencias estatales o locales; como constancia de lo anterior, cada integrante del programa deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no es funcionario público.

Tener disponibilidad de horario. (80 horas al mes destinado a impartir actividades y hasta 15 horas al mes para la participación en eventos deportivos de la Alcaldía Azcapotzalco).

Tener estudios de licenciatura o licenciatura trunca, especialidad indistinta. (Coordinador/a General del Programa).

Tener estudios de educación media superior concluida. (Subcoordinadores/as)  
Tener experiencia en manejo de grupos. (Coordinador/a General del Programa, Subcoordinador/a).  
Tener conocimientos en implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas. Y presentar documento probatorio. (Coordinador/a General del Programa, Subcoordinador/a).  
Tener experiencia como instructor de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas. (Promotores).  
Firmar la Carta de Actividades.

### **3.- Documentación a presentar.**

Las personas interesadas en ser beneficiarios/as del programa en calidad de Coordinador/a General del Programa, Subcoordinadores/as y Promotores/as, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). Original para cotejo y copia simple.

Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Original para cotejo y copia simple.

Solicitud de registro impresa ingresada mediante SUAC indicando que solicita ingresar al Programa Social "DALE Azcapo" Deporte Comunitario como Coordinador/a General del Programa, Subcoordinador/a o Promotor/a.

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Comprobante de estudios. (Cedula profesional, título o carta pasante para Coordinador/a General del Programa; Certificado de educación media superior para Subcoordinadores/as, Certificado de secundaria para Promotores/as). Original para cotejo y copia simple.

Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividades físicas, deportivas y recreativas. (Para Promotores; constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.)

### **4.- Procedimientos de acceso**

Se tendrá acceso a este programa mediante la convocatoria publicación de las Reglas de Operación que se podrán consultar en la página de internet de la Alcaldía, misma que estará abierta a la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y además de los medios electrónicos estarán disponibles en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

Los criterios con base en los cuales la Dirección de Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco, seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social serán los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Se dará prioridad a habitantes de las colonias con mayores problemas sociales o índice de marginación.

Se dará prioridad a personas que integren comunidades con mayor vulnerabilidad.

Se dará prioridad a instructores de disciplinas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de las presentes reglas de operación.

Las y los solicitantes deberán ingresar su solicitud en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) a través de la plataforma electrónica o presentándose en las oficinas de estas ubicadas en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

### **5.- Requisitos de permanencia**

La recepción de la documentación y el proceso de registro, no garantizan ser beneficiario, ni la entrega del apoyo, únicamente permite que las personas solicitantes participen en el inicio del trámite. Todas las solicitudes para ingresar al programa estarán sujetas a la revisión de la documentación para determinar si las personas solicitantes se ajustan o no a las reglas de operación.

Será imprescindible cumplir con las siguientes acciones para permanecer como beneficiario/a del programa:

Asistir a todas las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco.

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación General del Programa y la Dirección del Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco.

Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Dar un trato digno a la ciudadanía, a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Deporte y a los demás beneficiarios del programa social.

Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones, que se firmará al ingreso del programa como beneficiario, como son el cumplimiento de 80 horas de activación física y/o recreativa y/o deportiva en el mes, hasta 15 horas de apoyo en eventos organizados por la Dirección de Deporte, así como la entrega de su informe mensual, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes. (Contiene anexos de las hojas de registro de usuarios y su resumen por grupo etareo).

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la Dirección del Deporte y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

#### **6.- Causales de baja**

Es causal de suspensión temporal de este programa social para los beneficiarios (Coordinador/a General del Programa, Subcoordinadores/as y Promotores/as):

No asistir a las reuniones que convoque la Dirección del Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco y/o la Coordinación General del Programa Social.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales requeridos por la Dirección de Deporte.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la Dirección de Deporte y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

No asistir a talleres, capacitaciones o conferencias para el continuo desarrollo de sus actividades recreativas, físicas y deportivas objeto de su integración como beneficiario al programa social.

Por falta de demanda ciudadana a la actividad.

No asistir a la entrega de los pagos en la fecha y hora establecidos.

No avisar con antelación y justificación con receta médica las inasistencias por enfermedad u asuntos personales.

La persona tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva del programa.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Azcapotzalco suspenderá la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Dirección de Deporte definirá si entra la persona siguiente en lista de espera para continuar con las actividades establecidas.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Deporte, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en el Deportivo Azcapotzalco, Avenida San Pablo s/n esquina Eje 5 Norte, Santa Bárbara, Azcapotzalco, Ciudad de México 09:00 a 18:00 horas.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Azcapotzalco.

Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (Coordinador/a General del Programa, Subcoordinadores/as y Promotores/as):

Realizar actos tendientes a atentar contra la integridad personal de sus compañeros beneficiarios del programa, así como de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco.

No asistir a las reuniones que convoque la Coordinación General del Programa y/o la Dirección del Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que el Coordinador/a general del Programa, Subcoordinador/a o el Promotor/a presenten tres faltas consecutivas en activaciones recreativas y/o físicas y/o deportivas y/o eventos deportivos que convoque la Dirección de Deporte de la Alcaldía Azcapotzalco.

No cumplir con hasta 15 horas adicionales al mes en la participación de eventos deportivos convocados por la Dirección del Deporte.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Deporte.

Por queja de la ciudadanía sobre el servicio proporcionado.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la Dirección de Deporte y/o que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

No asistir a talleres, capacitaciones o conferencias para el continuo desarrollo de sus actividades recreativas, físicas y deportivas objeto de su integración como beneficiario al programa social.

Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

En caso de que el beneficiario del programa social incurra en una de las causales de baja se procederá de inmediato a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Azcapotzalco.

Una vez determinada la baja del o la beneficiaria del Programa Social "DALE AZCAPO" la Dirección de Deporte deberá informar a la Dirección General de Desarrollo Social y esta a su vez a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco.

## **7.- Procedimientos de instrumentación**

Para conocer los procedimientos de instrumentación se deberá consultar las Reglas de Operación del presente programa social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279 de fecha de 10 de febrero de 2020, así como sus posibles modificaciones.

**8.- Mecanismos para la presentación de quejas, inconformidad ciudadana, así como, la exigibilidad,** podrán ser consultado en las reglas de operación del programa social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279 de fecha de 10 de febrero de 2020.

Para conocer los procedimientos de instrumentación se deberá consultar las Reglas de Operación del presente programa

**9.** Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del Programa Social "DALE AZCAPO" para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 279 de fecha de 10 de febrero de 2020,** así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**Alcalde en Azcapotzalco**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde en Tláhuac**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 52 numerales 1º y 4º, y 53 Apartado B numeral 3º inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Alcaldía en Tláhuac.

Que la suspensión de términos y laborales en la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 16 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril ; 1º de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1º de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.** Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 16 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril ; 1º de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1º de enero de 2021.

**TERCERO.** Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, la Dirección General de Servicios Urbanos deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otros de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía en Tláhuac, Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerandos como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Tláhuac, a los diecisiete días de febrero de dos mil veinte.

**ALCALDE EN TLÁHUAC**

(Firma)

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE REYES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**Único.-** Se modifican los numerales IV.3 y VI, para quedar de la manera siguiente:

#### **IV. 3. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.**

...

Población Beneficiaria: 11,485 Niños y Niñas que habiten en la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente en las colonias que presentan bajo índice de Desarrollo Social.

#### **VI. METAS FÍSICAS.**

Se beneficiarán hasta 11,485 niñas y niños en edades de 0 a 13 años en el festejo del “Día de Reyes” que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación.

**Tercero.-** Este Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2019, solo en lo relacionado a los puntos IV.3 y VI.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$402,486.02 (Cuatrocientos dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.)
<b>Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el cuarto trimestre de 2019.</b>	<b>\$402,486.02 (Cuatrocientos dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.)</b>

**TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
15,287,364.00	20,287,364.00	10,287,360.00	15,287,364.00	15,287,364.00	15,287,364.00
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,287,360.00	15,287,364.00	15,287,364.00	15,287,364.00	15,287,364.00	18,287,364.00

**TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Secretaría de Obras y Servicios

#### Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

#### Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2º, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; así como los artículos 3º apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/006/2020	<b>TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVES DE REPAVIMENTACIÓN EN: AV. RÓMULO O' FARRIL, TRAMO, ANILLO PERIFÉRICO – CALZADA DE LAS AGUILAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>			30 de marzo al 09 de abril del 2020	11 días naturales	\$10,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de febrero del 2020 15:00 Hrs.	27 de febrero del 2020 10:00 hrs	03 de marzo del 2020 11:00 hrs	09 de marzo del 2020 11:00 hrs	20 de marzo del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/007/2020	<b>TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVES DE REPAVIMENTACIÓN EN: EJE 5 PONIENTE DE RÓMULO O' FARRIL A AV. OBSERVATORIO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>			30 de marzo al 30 de abril del 2020	32 días naturales	\$60,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de febrero del 2020 15:00 Hrs.	27 de febrero del 2020 12:00 hrs	03 de marzo del 2020 14:00 hrs	09 de marzo del 2020 14:00 hrs	20 de marzo del 2020 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/008/2020	<b>TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO PAQUETE "C", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>			30 de marzo al 08 de mayo del 2020	<b>40 días naturales</b>	\$6,000,000.00
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha y hora límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura sobre único</b>	<b>Acto de fallo</b>
S/C	\$5,000.00	25 de febrero del 2020 15:00 Hrs.	27 de febrero del 2020 14:00 hrs	04 de marzo del 2020 11:00 hrs	10 de marzo del 2020 11:00 hrs	20 de marzo del 2020 17:00 hrs
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la Obra</b>			<b>Fecha de inicio y terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
DKOIV/LPN/009/2020	<b>TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO PAQUETE "D", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>			30 de marzo al 08 de mayo del 2020	<b>40 días naturales</b>	\$6,000,000.00
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha y hora límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura sobre único</b>	<b>Acto de fallo</b>
S/C	\$5,000.00	25 de febrero del 2020 15:00 Hrs.	27 de febrero del 2020 16:00 hrs	04 de marzo del 2020 14:00 hrs	10 de marzo del 2020 14:00 hrs	20 de marzo del 2020 19:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es: oficio de autorización previa para el ejercicio fiscal 2020 número SOBSE/DGAF/DF/0981/2020 de fecha 11 de febrero de 2020 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **25 de febrero de 2020** (último día de venta de bases).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020 (hasta el mes de febrero).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

**2.** Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.
4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afin a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará para el caso de **trabajos de Repavimentación o Bacheo o Mapeo** en: Eje 6 Sur No. 3, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01, en la **Subdirección de Pavimentación**.
6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
11. **No** se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:  
A todos los participantes:
  - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**16.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**17.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**18.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

**Ciudad de México, a 17 de febrero del 2020**

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 01

Licitación Pública Nacional 01/2020

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 10, 14, 25, 26, 31 inciso A, 37, 47 al 67 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el Servicio Integral de Limpieza de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
01/2020	\$1,000.00	26 de febrero de 2020 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de queja o efectivo	28 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Servicio Integral de Limpieza	1	Servicio	Del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2020, a las 12:00, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 4 de marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 9 de marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de prestación de los servicios:

SEDE: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México; en todas las áreas que conforman el inmueble.

ARCHIVO DE LA CDHCM: Calle Necaxa No. 132, colonia San Pedro Xalostoc, C.P. 55310, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DELEGACIONES DE LA CDHCM: El servicio se solicitará en caso de requerirlo en las oficinas de la CDHCM instaladas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez  
Director General de Administración

## EDICTOS

"El poder judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
SECRETARIA "A"  
EXPEDIENTE 967/19  
OF.

### EDICTO EMPLAZAMIENTO

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA DE REYNA ESQUIVEL SANCHEZ AFECTADA EXPEDIENTE 967/2019. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, desahogando la prevención ordenada en proveído de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, haciendo la aclaración correspondiente, por consiguiente, se provee el escrito inicial en los siguientes términos: Por presentada a la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia certificada del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda... "SE ADMITE A TRAMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA Y PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 1.0756081% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC , DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 977.00M2**, en el que consta que "BANCOMER" S.N. DE C. como fiduciario transmite en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fue transmitido a **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento para contestar la demanda..."Acción que, se ejercita con base al hecho típico derivado de la Averiguación Previa **FCIN/AOP/T2/00058/13-09**, de la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 3 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la cual fue acumulada a la indagatoria **FCIN/ACD/T3/00410/13-10**, en fecha primero de octubre del año dos mil trece y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, toda vez que de los informes rendidos por la Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como consta a foja 403 tomo I del Expediente Administrativo; de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México como se acredita a fojas 898 y 901 tomo II del Expediente Administrativo, la investigación de Policía de Investigación como se acredita a fojas 1050 a 1056 y 1131 a 1132 tomo II del expediente administrativo; la Dirección General de Política y Estadística Criminal como se acredita a foja 1123 tomo II del expediente administrativo; así como del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) como se acredita a foja 1135 tomo II del expediente administrativo se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada. En consecuencia, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y en la fracción XX del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía para que dentro del termino de **TREINTA DIAS HABILES**, contados a partir de la última publicación debe presentarse para recibir las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas,

selladas, foliadas y rubricadas, y quedaran a su disposición en la Secretaría “B” de este Juzgado para EMPLAZAR a C. **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, asimismo, comparezca por escrito por sí o por su representaciones legales, a manifestar lo que a su derecho convenga, para que adjunte los documentos justificados de sus excepciones y ofrezca las pruebas que la acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **PUBLICIDAD DEL ASUNTO**. Asimismo, de conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones... “Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de Poder Judicial de la Ciudad de México, en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce, y que a la letra dice: Artículo 15 los Órganos Jurisdiccionales deben observar que la sustantiva y adjetiva contempla legislación entre otras figuras jurídicas la: caducidad conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trata de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las parte en los términos de los artículos 57 y 95 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de los cuáles puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno, de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento a las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación que al efecto se lleve a cabo el acuerdo correspondiente, se procederá a la destrucción del expediente, así como sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que las partes interesadas deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado. **PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO A LA PARTE DEMANDADA**. Lo Proveyó y firma el Juez Quinto de lo Civil, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES** y Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARISOL ATILANO GALAN**, que autoriza y da fe. Doy Fe...”

SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. MARISOL ATILANO GALAN

(Firma)

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****DE NEZAHUALCOYOTO, MÉXICO.****EXPEDIENTE NÚMERO: 1097/2010****EDICTO****SE CITA A MARIA DEL REFUGIO BRISEÑO QUEZADA**

ALEJANDRA ROSA DIAZ MOLINA, denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes de ENRIQUE LUNA ROMERO, por lo que se solicita a MARIA DEL REFUGIO BRISEÑO QUEZADA, para que comparezca a reconocer la firma plasmada en el testamento ológrafo, acorde al numeral 1409 del Código Civil abrogado, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia integrada de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda presentarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

-----DOY FE-----

(Firma)

SECRETARIO

LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)